



Radicado: D 2024070003321

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2024070000001 del 01 de enero de 2024, y D2024070002864 del 18 de junio de 2024, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Departamental N° D2024070002864 del 18 de junio de 2024 el Gobernador del Departamento de Antioquia, con base en las facultades otorgadas en la Ordenanza N° 04 de 2024, creó el FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR, Y SE ESTABLECIO SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
2. Que el artículo 8° Ibídem establece que el FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR contará con una Junta encargada de asesorar, acompañar y hacer recomendaciones a la administración y a la dirección, conformada de la siguiente manera:
  - Gobernador de Antioquia.
  - Secretario (a) de Inclusión social y Familia.
  - Secretario (a) de Hacienda
  - Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
  - Secretario (a) de Educación.
  - Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
  - Gerente Adulto Mayor.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

- Gerente de Infancia y Adolescencia.

3. Que el Parágrafo 1° del artículo 8° ídem permite que dichos integrantes deleguen su representación en servidores públicos del nivel directivo o asesor.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Doctor ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.617, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación Departamental, como delegado del Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en la PRIMERA JUNTA ASESORA DEL FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR, a celebrarse el día martes 30 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director Asuntos Legales – Secretaría de Educación		26-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.